



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-HDA-018/2020, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2019 por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020.

EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de enero del año dos veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 14.- Antecedentes:** -----

1.- Que el día 04 de diciembre del año 2019, la Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio PP-285/2019, suscrito por el C. C.P. Marco Antonio Flores Islas, Director de Programación y Presupuesto, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

2.- Que el día 04 de diciembre del año 2019, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio T-700/2019, suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y Lic. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Sindica Procuradora Municipal respectivamente, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

3.- Que el día 20 de diciembre del año 2019, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio SP-DC-XXIII-0911-2019, suscrito por el C. Víctor Manuel Cortes Rodríguez, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, el cual manifiesta lo siguiente: Por lo que le informo a usted que de la revisión a las solicitudes de Modificaciones Programáticas solicitadas por las Paramunicipales mencionadas en el presente oficio en comento, no resultaron observaciones trascendentales, lo anterior, para que proceda a realizar lo conducente, como se detalla a continuación: -----



Número y Fecha de Solicitud	Tipo de Solicitudes	Descripción del Resultado
T-700/2019 del 03 de diciembre de 2019	Modificaciones Programáticas	Sin Observaciones Trascendentales

Al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

4.- Que mediante oficio IN-CAB/0634/19, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-036/2019, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

*



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-HDA-018/2020, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2019 por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020.

5.- Que el día 09 de enero del año 2020 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman



8



los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- A continuación, se detalla las Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	DESCRIPCION DE LINEA ACCION Y/O ESTRATEGIA
Modificación Programática	MP-461-01-55	89	Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana	Promover y otorgar financiamiento de vivienda adecuada, principalmente para la población en situación de discriminación, rezago social y precariedad económica
Modificación Programática	MP-4111-01-56	102	Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana	Desarrollar un infraestructura de transporte accesible, con enfoque multimodal (ferroviario, aeroportuario, transporte marítimo, transporte masivo), sostenible a costos competitivos y accesibles que amplíe la cobertura del transporte nacional y regional.



Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se resuelve es viable aprobar las Modificaciones Programáticas para el Ejercicio Fiscal 2019 por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales. A continuación, se detallan: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	ENTIDADES PARAMUNICIPALES
Modificación Programática	MP-461-01-55	89	Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana
Modificación Programática	MP-4111-01-56	102	Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-HDA-018/2020, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2019 por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de enero del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA